

INFORME SECRETARIAL

Paso al despacho hoy 25 de febrero de 2.021, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que la apoderada de la parte demandante subsano la demanda dentro del término. SIRVASE A PROVEER. -


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA
BANANERA

Zona Bananera-Magdalena, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno
(2.021)

RAD. No.47.980.40.89.002.2020.00137.00
Promovida por SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA
contra LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ

Procede entonces el Despacho a pronunciarse sobre la demanda de la referencia, una vez examinada se pudo constatar que la apoderada de la parte demandante subsano la demanda dentro del término, cumpliendo entonces con los requisitos esenciales para su presentación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos. 82, 84, 422 y 599 del C.G del P, será del caso admitir la presente demanda y darle el trámite previsto en la ley.

En ese orden de ideas, se admitirá la presente demanda ejecutiva, promovida por SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA contra LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ y se librándose mandamiento ejecutivo de pago.

Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ, para que en el término de cinco (5) días pague en favor de SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA, las siguientes sumas: por capital la suma de \$ 737.854 pesos; Por los intereses corrientes \$ 26.329 y por los intereses moratorios \$ 708.103.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído en la forma establecida en el Art.291 del C.G del P.

TERCERO: CORRER traslado al ejecutado.

CUARTO: RECONOCER a la doctora NOHEMI VILLARRUEL RANGEL, como representante de la parte demandante, en los términos que confiere la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO

Juez

2020-137

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera-Magdalena, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

RAD. No.47.980.40.89.002.2020.00137.00

Promovida por SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA contra LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ

En el escrito que antecede, la parte demandante solicito el embargo y retención de los salarios por devengar y demás emolumentos económicos de cualquier clase como son las primas, cesantías, vacaciones, etc., que sean embargables y estén en cabeza del ejecutado, así las cosas y por encontrarse ajustado a lo establecido en el Art. 593 del C. G. del P, se accederá a ellas. Por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETÉSE el embargo y retención del 30% del salario devengado o por devengar y demás emolumentos económicos que sean embargables y que perciba como pensionado el señor LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ, de COLPENSIONES. Oficiese al pagador de la misma, que dichos dineros deben ponerse a disposición de este despacho Judicial bajo los siguientes datos:

- Cuenta: Banco Agrario S.A.
- No. de Cuenta: 479802042002
- Radicado: 479804089-002-2021-00012-00
- Código uno (1)

SEGUNDO: Líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO

Juez

2020-137